



## PREGUNTAS FRECUENTES DEL PROCESO DE REINCORPORACIÓN AL 30° PROFA

### 1. ¿Cuál es el plazo de inscripción para los discentes que van a reincorporarse?

La inscripción para los discentes que soliciten su reincorporación se realizará desde el lunes 12 de enero hasta el lunes 16 de febrero de 2026, siendo este un plazo improporcional.

### 2. Si desaprobé hasta dos (2) asignaturas en el 29º PROFA, ¿puedo reincorporarme al 30º PROFA?

Sí. El discente que haya desaprobado hasta dos (2) actividades académicas en el 29º PROFA puede solicitar su reincorporación al 30º PROFA, por única vez, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios vigente.

Para ello, deberá presentar el **Formulario Único de Solicitud Administrativa (FUSA)** solicitando su reincorporación y cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cancelado íntegramente los derechos educacionales correspondientes al Programa de Formación de Aspirantes al que fue admitido.
- No mantener deuda pendiente con la Academia de la Magistratura por ningún concepto.
- Encontrarse comprendido en alguno de los supuestos de reincorporación previstos en el Reglamento de Régimen de Estudios vigente.

Asimismo, el procedimiento administrativo se tramita conforme al TUPA de la AMAG, debiendo efectuarse previamente el pago por derecho de trámite de reincorporación, ascendente a **S/ 34.00**, en el Banco de la Nación, previa generación del código de pago de veinte (20) dígitos a través del enlace “**Código de Pagos B.N.**” de la página web institucional.

#### Base normativa:

*Artículo 86º del Reglamento de Régimen de Estudios:*

*El discente del Programa de Formación de Aspirantes que no logre la acreditación por desaprobación de hasta dos (2) actividades académicas podrá reincorporarse, por única vez, en el siguiente Programa que brinde el servicio educativo para el nivel en el que fue admitido, debiendo cursar las actividades desaprobadas. De no superarlas en dicha oportunidad, deberá postular nuevamente a un nuevo programa y cursar la totalidad de la malla curricular.*

### 3. Si me retiré de un PROFA anterior y reservé mi vacante, ¿puedo reincorporarme al 30º PROFA?

Sí. El discente que se haya retirado de un Programa de Formación de Aspirantes con reserva de vacante podrá reincorporarse al 30º PROFA, siempre que dicha reserva corresponda al 28º o 29º PROFA y cuente con la respectiva Resolución de retiro con reserva de vacante.

#### Base normativa:

*Artículo 66º del Reglamento de Régimen de Estudios:*

*El discente que hubiera reservado vacante podrá reincorporarse únicamente en los dos (2) programas siguientes, siempre que el programa implemente el mismo nivel de formación, debiendo adecuarse a la malla curricular, cronograma y diseño pedagógico vigentes al momento de su reincorporación, previo pago de los derechos educacionales correspondientes. El programa al cual se reincorpore no debe dictarse en paralelo con el programa en el que fue admitido.*



#### **4. ¿La reserva de admisión es lo mismo que la reserva de vacante?**

No. La reserva de admisión solo procede para el programa siguiente inmediato, mientras que la reserva de vacante permite la reincorporación hasta en los dos (2) programas siguientes, conforme al Reglamento de Régimen de Estudios.

##### **Base normativa:**

*Artículo 67° – Reserva de admisión:*

*Los profesionales admitidos en el PROFA podrán solicitar la reserva de su admisión para el siguiente programa, dentro de los quince (15) días calendario de publicada la resolución de admitidos, únicamente en los supuestos previstos en el reglamento, sin generar obligación económica alguna.*

#### **5. En el proceso de reincorporación, ¿puedo elegir la sede donde estudiar?**

No. El 30º PROFA se desarrollará bajo la modalidad a distancia, con sesiones síncronas programadas los días sábados, conforme al cronograma oficial aprobado; por lo tanto, no corresponde la elección de sede académica.

#### **6. ¿Cuál es el costo del proceso de reincorporación?**

El costo de la reincorporación es variable, ya que depende del número de créditos académicos que el discente reincorporado deba matricular en el 30º PROFA. El valor del crédito académico y los conceptos aplicables se rigen por el TUPA vigente al momento de la reincorporación.

#### **7. ¿La reincorporación es automática una vez presentada la solicitud?**

No. La reincorporación está sujeta a evaluación administrativa y académica, así como al cumplimiento de los requisitos y supuestos establecidos en el Reglamento de Régimen de Estudios y el TUPA de la AMAG.

#### **8. ¿Puedo reincorporarme si desaprobé más de dos asignaturas?**

No. En caso de haber desaprobado más de dos (2) actividades académicas, el discente deberá postular nuevamente a un nuevo Programa de Formación de Aspirantes y cursar la totalidad de la malla curricular correspondiente.

#### **9. ¿La reincorporación me permite mantener la misma malla curricular del programa anterior?**

No necesariamente. El discente reincorporado deberá adecuarse a la malla curricular, cronograma y diseño pedagógico vigentes al momento de su reincorporación.

#### **10. ¿Puedo reincorporarme si mantengo deuda con la Academia de la Magistratura?**

No. Es requisito indispensable no mantener deuda pendiente con la Academia de la Magistratura por ningún concepto para acceder al proceso de reincorporación.

#### **11. ¿La reincorporación se concede más de una vez?**

No. La reincorporación por desaprobación de actividades académicas se concede por única vez, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudios.